

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2.024.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
D. Ángel Carretón Castrillo

Concejales Asistentes:
Dña. María José Ruiz Maroto
Dña. María Esther Puente Martínez
D. José Miguel Peña Carpintero (se incorpora después de empezar la sesión)
D. Juan Carlos Morales Ramos
Dña. Susana González Calle
Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz
D. Javier de la Hera Calleja
D. David Martínez Martín

Secretario :
D. José María García Monte

Siendo las ocho horas y treinta minutos del día 17 de octubre de 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Ángel Carretón Castrillo, y con asistencia de los Señores Concejales reseñados al margen, se reunió el Pleno de la Corporación Municipal de Villadiego en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, para celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Asiste y da fe del Acto el Secretario del Ayuntamiento Dº José María García Monte.

A la indicada hora y con el número suficiente para adoptar acuerdos en primera convocatoria el Sr. Presidente declara abierto el Acto Público, pasándose a tratar los puntos contenidos en el Orden del día:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si alguno de los concejales presentes tiene que hacer alguna objeción al acta de las sesiones correspondientes a los Plenos celebrados los días 11 de julio y 5 de agosto de 2.024, que han sido remitidas previamente con la convocatoria a todos los Srs. Concejales.

No presentándose ninguna alegación, ni objeción a las actas de las sesiones anteriores celebradas en las fechas citadas, se aprueban las mismas, por unanimidad de los miembros presentes del Pleno Municipal, es decir, ocho de los nueve que lo componen, lo que supone la mayoría absoluta.

2º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones aprobadas por él mismo desde la última sesión del Pleno en que se incluyó este punto, cuyo resumen sería:

- Decreto 6/2024, de 22 de julio de 2.024: Adjudicación del contrato de obras para la rehabilitación de la cubierta de la Iglesia de Santa Cecilia en Barruelo de Villadiego.

- Decreto 7/2024, de 1 de agosto de 2.024: Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil al Sr. Concejel D. David Martínez Martín.

- Decreto 8/2024, de 2 de agosto de 2.024: Enajenación de la parcela rústica 5277 del Polígono 503 de Barruelo de Villadiego.

- Decreto 9/2024, de 20 de agosto de 2.024: Licencia de obras a Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., para la ejecución de un nuevo suministro eléctrico en la vivienda ubicada en la Calle Sedano, número 15, de Villadiego.

- Decreto 10/2024, de 29 de agosto de 2.024: Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil al Sr. Concejel D. Juan Carlos Morales Ramos.

- Decreto 11/2024, de 25 de septiembre de 2.024: Adquisición de los inmuebles colindantes sitios en el Plan Parcial PP-5, números 19 y 87, de Villadiego.

El Pleno se da por enterado de las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde, no poniendo objeción alguna a las mismas.

3º.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se informa al Pleno de la comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la que se informa de la próxima finalización, el día 3 de diciembre de 2.024, del mandato de Dña. María del Carmen Delgado Arroyo, como Juez de Paz titular de Villadiego. Siguiendo las previsiones del Reglamento de los Jueces de Paz, se ha publicado edicto convocando a los interesados en el Juzgado Decano de Burgos, en el Juzgado de Paz de Villadiego, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En el plazo determinado para presentar instancias se han producido las siguientes:

- Dña. María del Carmen Delgado Arroyo: Registro de Entrada 559, de 23 de julio de 2.024.
- Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz: Registro de Entrad RE-245, de 9 de agosto de 2.024.

Comprobado por este Ayuntamiento que estas personas cumplen con las condiciones necesarias para ocupar este cargo, ya que no concurren en las mismas causas de incapacidad o incompatibilidad, el Pleno ha de elegir por mayoría absoluta libremente a la persona que considere más válida para el cargo.

Por ello el Pleno, una vez ausentada la Señora Concejala Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz por tener interés directo en este asunto, con el voto favorable de los Sres. María José Ruiz Maroto, María Esther Puente Martínez, Juan Carlos Morales Ramos, Susana González Calle y Ángel Carretón Castrillo y la abstención de los Sres. Javier de la Hera Calleja y David Martínez Martín, lo que supone la mayoría absoluta, mayoría suficiente para este tipo de acuerdos, según la legislación vigente, acuerda:

Primero: Elegir a Dña. María del Carmen Delgado Arroyo para el cargo de Juez de Paz Titular de Villadiego.

Segundo: Elevar esta elección a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para que, si lo considera oportuno, efectúe el nombramiento.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde Presidente toma la palabra para decir que se ha comprobado con las ordenanzas de otras poblaciones similares con estas mismas infraestructuras, que las tarifas propuestas son muy baratas, y, por ello, piensa que no se deben aplicar reducciones.

D. Javier de la Hera Calleja comenta que ha presentado una alegación al texto aprobado inicialmente en un Pleno anterior.

Por secretaría se da lectura a dicha alegación para general conocimiento de todos los presentes.

D. Ángel Carretón Castrillo dice que lo que se debe hacer es votar y aprobar el texto propuesto, con o sin las modificaciones que se incluyen en la alegación presentada.

D. Javier de la Hera Calleja dice que primero le tiene que dejar hablar y opina que, sobre las tarifas aprobadas inicialmente, se deberían hacer bajadas porcentuales en casos como personas con discapacidad, jubilados, parados y jóvenes. Además muestra su contrariedad por que no se le ha

contestado antes del Pleno al escrito de alegaciones presentado.

D. Ángel Carretón Castrillo le contesta que el Sr. Secretario le informó que las alegaciones se debían resolver en el Pleno, por eso no se ha contestado.

D. Javier de la Hera Calleja replica que todos los escritos que se presenten por cualquier persona deben ser contestados en plazo, como dice la legislación.

D. Ángel Carretón Castrillo dice que se debe confiar en el criterio técnico del Secretario y le pregunta al mismo cuál es su opinión.

El Sr. Secretario contesta que la aprobación de las ordenanzas o sus modificaciones es competencia exclusiva del Pleno Corporativo y que las alegaciones que se presenten en el periodo de información pública deben ser resueltas por dicho órgano y, después, notificar el acuerdo adoptado a las personas o entidades que hayan presentado esas alegaciones.

D. Javier de la Hera Calleja pregunta si también es legal aplicar las nuevas tarifas en la piscina cubierta, cobrando abonos y entradas a los interesados desde hace ya mes y medio, cuando todavía no está aprobada definitivamente la modificación en la ordenanza.

D. Ángel Carretón Castrillo replica que parece que a algunos Sres. Concejales no les gusta que la piscina cubierta esté funcionando bien y también, parece que odian a Villadiego.

D. Javier de la Hera Calleja le dice al Sr. Alcalde que da la impresión de que el Ayuntamiento es suyo.

D. Ángel Carretón Castrillo contesta que todo lo que hace en el Ayuntamiento es para el bien de los vecinos, no para el suyo propio.

D. Javier de la Hera Calleja le pide que conteste a la pregunta que le ha hecho anteriormente sobre la venta de abonos y entradas antes de la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza.

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz pregunta si el abono es por diez meses y si se va a cobrar el total a alguien que lo quiera sacar, por ejemplo, a mitad de ese periodo.

D. Ángel Carretón Castrillo contesta que sí, pero que se está empezando a prestar el servicio y que, si se comprueba que algo está mal o no funciona, se modificará. Vuelve a repetir que parece que a algunos les preocupa que este servicio funcione bien.

D. Javier de la Hera Calleja se pregunta qué pensará Dña. Marta Fernández, cuyo nombre se ha puesto a la piscina cubierta, de que no se hagan descuentos en la cuota general a los discapacitados.

Dice que no se queja de que sean caras las tarifas, pero piensa que se apuntaría más gente si hubiera rebajas como las que él propone, y, con ello, se llegaría a más personas y el servicio funcionaría mejor y sería menos gravoso para el Ayuntamiento.

D. Ángel Carretón Castrillo dice que no hay un pueblo mejor que Villadiego y que se pone como ejemplo por muchas personas en la provincia.

D. Javier de la Hera Calleja pregunta por qué los días que más gente viene a Villadiego, domingos y lunes, son precisamente los que se cierra la piscina cubierta..

D. Ángel Carretón Castrillo contesta que han decidido hacerlo así, teniendo en cuenta que el personal que presta servicio allí, tiene que tener descanso. De todos modos, vuelve a repetir que ya verá el equipo de gobierno cómo funciona esto y si hay que cambiar algo.

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz dice que, al igual que se hace en otros servicios como,

por ejemplo, la sanidad, se puede organizar de otra manera para que funcione mejor y esté cubierto todos los días.

Dña. María Esther Puente Martínez dice que se acaba de empezar a prestar el servicio y que no es inamovible, que se pueden cambiar las cosas.

D. Javier de la Hera Calleja replica que cómo se va a ver si la apertura en domingos y lunes funciona bien si no se abre.

D. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz pregunta si podría poner un cartel en la piscina para que la gente opinara si le gustaría que se abriera los domingos y los lunes. También dice que, desde luego, no compara este servicio con los servicios sanitarios, que era un ejemplo.

D. Ángel Carretón Castrillo dice que hay gente que por la calle decía que el Ayuntamiento se iba a arruinar haciendo la piscina cubierta, luego, una vez hecha, que el coste iba a ser enorme y no se podría soportar, cuando, desde la instalación de las placas fotovoltaicas hay días que la energía ha supuesto cero euros.

Dice que el equipo de gobierno tiene que tomar decisiones y la oposición tiene que dejar que se equivoque, ya que eso será bueno para ellos en unas próximas elecciones.

D. Javier de la Hera Calleja replica que, si se refiere a él, quiere dejar claro que las cosas que tiene que decir las dice en el Pleno, como ha hecho hoy, opinando que se deben bajar las tarifas en situaciones determinadas y que se debe abrir la instalación los domingos y lunes. Él no dice las cosas fuera, las dice en el Pleno.

Después del debate, se pasa a la votación del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal citada, con el siguiente texto:

Visto que, con fecha 11 de julio de 2.024, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales.

Visto que, con fecha 24 de julio de 2.024, el Acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 141.

Visto que, con fecha 23 de agosto de 2.024, se presentó alegación por el Sr. Concejil D. Javier de la Hera Calleja, la cual dice literalmente:

“Que habiendose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación inicial de la ordenanza de piscinas, tanto de verano como las cubiertas, y estando en el plazo de alegaciones.

SOLICITO:

Que se incluyan las siguientes modificaciones:

- . Incluir en la tarifa de 100 € anuales el acceso a las piscinas tanto en verano como las cubiertas.*
- . Ampliar el plazo de apertura de las piscinas de verano desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre para que, manteniendo el servicio, se reduzcan costes.*
- . Aplicar una reducción del 70% sobre el precio de la tarifa anual general para los menores de 14 años.*
- . Reducción de un 10% al segundo miembro de una misma familia, un 20% al tercero y un 30% al cuarto sin necesidad de ser familia numerosa.*
- . Aplicar una reducción del 50% sobre el precio de la tarifa anual general para:
 - Jóvenes de 14-22 años.*
 - Personas con discapacidad.*
 - Jubilados y pensionistas.*
 - Familias numerosas.*
 - Parados de más de 6 meses de duración.”**

Visto lo prescrito en el apartado 3º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de esta entidad, tras la deliberación transcrita anteriormente, con el voto favorable de los Sres. María José Ruiz Maroto, María Esther Puente Martínez, Juan Carlos Morales Ramos, Susana González Calle, Elena Inmaculada Somavilla Ruiz y Ángel Carretón Castrillo, y los votos negativos de los Sres. Javier de la Hera Calleja y David Martínez Martín, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acuerda:

Primero: Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de piscinas municipales, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Artículo. 1.: Fundamentos y Naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 57 de dicho Real Decreto Legislativo y por las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo. 2.: Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios de uso de las piscinas municipales al aire libre de adultos y niños, de la piscina cubierta climatizada, y de las duchas, vestuarios y aseos propios de dichas instalaciones.

Artículo. 3.: Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la prestación de cualquiera de los servicios citados.

2.- Serán sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta ordenanza.

3.- Se considerarán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria junto con el deudor principal las personas o entidades previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo. 4.: Base de la imposición.

1.- Según lo exigido en el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa a satisfacer, en su conjunto, no excederá del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.

Artículo. 5.: Devengo.

1.- El pago de la tasa por la utilización de los servicios a que se refiere esta ordenanza se efectuará en el momento de entrar a los recintos donde se ubican las piscinas municipales o en el

momento de solicitar los abonos que se detallarán.

Artículo. 6.: Cuotas Tributarias.

1.- *La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:*

PISCINAS AL AIRE LIBRE (Meses julio y agosto)

| | |
|--|--------------------|
| <i>Entrada para un día Adultos (cuatro o más años)</i> | <i>2,00 euros</i> |
| <i>Entrada para un día Niños (tres o menos años)</i> | <i>gratuito</i> |
| <i>Abonos Temporada Adultos (cuatro o más años)</i> | <i>30,00 euros</i> |
| <i>Abonos Temporada Niños (tres o menos años)</i> | <i>gratuito</i> |

PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA (Meses de septiembre a junio)

| | |
|--|---------------------|
| <i>Entrada para un día Adultos (cuatro o más años)</i> | <i>3,00 euros</i> |
| <i>Entrada para un día Niños (tres o menos años)</i> | <i>gratuito</i> |
| <i>Abono Temporada Adultos (cuatro o más años)</i> | <i>100,00 euros</i> |
| <i>Abono Temporada Niños (tres o menos años)</i> | <i>gratuito</i> |

2.- *En las citadas tarifas están incluidos todos los impuestos.*

Artículo. 7.: Normas de gestión.

1.- *Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en el momento de la solicitud de las entradas o de los abonos.*

Artículo. 8.: Infracciones y sanciones:

1.- *En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.*

Disposición final

La modificación de la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del citado día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

SEGUNDO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad.

TERCERO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

5º.- APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL CALENDARIO LABORAL DE 2.025.

El Sr. Alcalde-Presidente informa que, como todos los años el Ayuntamiento tiene la necesidad de remitir a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, la propuesta de las dos fechas

que tengan la condición de fiestas locales, para confeccionar el Calendario Laboral de la provincia de Burgos para el ejercicio 2.025.

Sometido el asunto a discusión, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que componen el órgano, lo que supone la mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero: Proponer como fiestas locales del Ayuntamiento de Villadiego para el año 2.025, los días 4 de marzo, martes de Carnaval y 15 de mayo, festividad de San Isidro.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León.

6º.- CONTESTACIÓN AL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR VILLADIEGO, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.024.

El Grupo Municipal Vecinos por Villadiego presentó con fecha 23 de septiembre de 2.024 un escrito que dice literalmente:

“EXPONE:

Que a 31 de diciembre del año en curso acaba el plazo legal dado por la Unión Europea mediante la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para reducir la temporalidad en el empleo público.

Que la tasa de temporalidad en el Ayuntamiento de Villadiego supera el 8% contemplado en dicha Ley.

SOLICITA:

Que el Ayuntamiento de Villadiego elabore una Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) donde se detallen las vacantes, su clasificación profesional, la titulación exigida para el desempeño del puesto, etc.

Que se convoque una reunión, previa al próximo Pleno, en la que todos los concejales que componen el Ayuntamiento reciban la información sobre la RPT propuesta y puedan realizar sus aportaciones.

Que en el próximo Pleno se someta a votación, primeramente, la aprobación de la RPT; y, a continuación, se apruebe el inicio del proceso para la estabilización de plazas que contempla la citada ley.”

D. Javier de la Hera Calleja, Concejales adscrito a dicho Grupo Municipal y firmante del escrito, expresa su deseo de que se le conteste por escrito.

D. Ángel Carretón Castrillo explica que ha incluido este punto en el Orden del Día, ya que el Secretario así se lo indicó por tratarse de temas, como la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, que son competencia del Pleno Corporativo.

D. Javier de la Hera Calleja repite que quiere que se le conteste por escrito, como ha de hacerse siempre con cualquier persona que presente una solicitud en el Ayuntamiento.

D. Ángel Carretón Castrillo propone que este punto se retire del Orden del Día y hoy mismo se proceda a la contestación al Sr. Concejales y se compromete a que si algún asunto de la contestación no queda claro, convocará un Pleno Extraordinario lo antes posible para solucionarlo.

Toda la Corporación presente, ocho de los nueve concejales que la componen, lo que supone la mayoría absoluta, asiente a esta propuesta y, por tanto, este punto del Orden del Día queda sin resolución.

7º.- SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

1.- Por parte de **Norsol Eléctrica, S.L. en representación de la Sociedad Cooperativa Agroalimentaria Padre Flórez** se solicitó licencia de obras para una instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes, en las parcelas 200 y 5059 del Polígono 609 del Termino Municipal de Villadiego. Esta licencia de obras ha sido concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2.024.

En escrito con número de Registro de Entrada RE-276, de fecha 23 de septiembre de 2.024, dicha empresa solicita una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en base al artículo 8, apartado B) de la ordenanza reguladora del mismo, ya que es una nueva instalación en las que se incorporan sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar..

El Pleno Municipal, una vez visto el expediente y discutido el tema, por unanimidad de todos los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve Sres. Concejales que lo componen, lo que supone la mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Conceder una bonificación del 95% prescrito en el artículo 8. B) de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, debido a que cumple con los supuestos detallados en dicho apartado. Según se regula en el citado artículo 8 es el Pleno Municipal el órgano competente para conceder las dichas bonificaciones.

Segundo: Ordenar a los Servicios Administrativos Municipales la redacción de la liquidación del citado Impuesto, teniendo en cuenta la bonificación aprobada, y la devolución del importe correspondiente.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada.

2.- Por parte de **Dña. Nuria Campo López, en representación de la Comunidad de Propietarios de Avenida Filomena del Río, número 5, de Villadiego**, se solicitó licencia de obras para impermeabilización y aislamiento de cubierta en la Avenida Filomena del Río, número 5, de Villadiego. Esta licencia de obras ha sido concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2.024.

En escrito con número de Registro de Entrada 716, de fecha 27 de septiembre de 2.024, dicha Señora solicita una bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en base al artículo 8, apartado A), número 6, de la ordenanza reguladora del mismo, ya que parte de la obra (aislamiento) mejora la eficiencia energética del edificio.

El Pleno Municipal, una vez visto el expediente y discutido el tema, por unanimidad de todos los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve Sres. Concejales que lo componen, lo que supone la mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Conceder una bonificación del 20% prescrito en el artículo 8. A), número 6, de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, debido a que cumple con los supuestos detallados en dicho apartado. Según se regula en el citado artículo 8 es el Pleno Municipal el órgano competente para conceder las dichas bonificaciones.

Segundo: Ordenar a los Servicios Administrativos Municipales, teniendo en cuenta la bonificación aprobada, la devolución del importe correspondiente: 22,50 euros.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Sra. interesada.

8º.- RATIFICACIÓN DE PERMUTA DE LA JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO.

El Sr. Alcalde-Presidente informa al resto de componentes del Pleno Corporativo que la Junta Vecinal de Bustillo del Páramo está realizando, cumpliendo con todas las prescripciones legales, un expediente para la permuta de inmueble urbano municipal de 58 metros cuadrados, sito en la Calle Real, número 3 B, de Bustillo del Páramo, por otro inmueble urbano de propiedad particular sito en la parcela 15006 del Polígono 525 del Término Municipal de Bustillo del Páramo.

Teniendo en cuenta que, según el artículo 41. 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y el artículo 51. 3 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, los acuerdos que adopten las Entidades Locales Menores sobre disposición de bienes, deberán ser ratificados por el Ayuntamiento.

Por todo ello, y una vez revisado el expediente citado y comprobado que se ajusta a derecho, el Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, por unanimidad de todos sus miembros presentes, ocho de los nueve que lo componen, lo que supone la mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Ratificar la resolución tomada por la Junta Vecinal de Bustillo del Páramo, perteneciente al Ayuntamiento de Villadiego, en el que se aprueba el expediente de permuta citado.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Junta Administrativa de Bustillo del Páramo.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz comenta que se han decidido en este Pleno los días que serán fiestas locales en 2.025. Dice que el año anterior en ese Pleno se acordó también las fechas de las Sesiones Ordinarias. Por ello se podría ya decidir si se quiere que sean el segundo martes o jueves de los meses de enero, abril, julio y octubre.

D. Ángel Carretón Castrillo contesta que considera que es mejor no fijar fechas inamovibles, ya que, como ha pasado en esta ocasión, se ha modificado la fecha inicialmente prevista para conseguir que todos los Sres. Concejales puedan asistir. Piensa que es mejor que sea más flexible.

D. Javier de la Hera Calleja opina que le parece bien, pero que, en el caso de este Pleno, que se ha atrasado de la fecha prevista, se debería haber adelantado, ya que la legislación dice que tiene que ser cada tres meses. De todos modos considera que se hacen pocos Plenos Ordinarios.

D. Ángel Carretón Castrillo contesta que si se vuelve a dar el caso de que el Pleno Ordinario coincida con alguna circunstancia que impida a algún Concejales asistir, se adelantará a la fecha prevista.

D. David Martínez Martín solicita que en la zona de su barrio se coloquen papeleras nuevas, ya que apenas hay por allí. Dice que es conveniente porque hay gente que, si no tiene cerca una papelera, lo tira todo al suelo.

D. Ángel Carretón Castrillo le contesta que lleva razón, pero también se está produciendo un problema, y es que hay personas que, teniendo una papelera más cercana que los contenedores, echan las bolsas de basura en la papelera. Pone el ejemplo de una señora que solicitó una papelera próxima a su casa, y una vez instalada, la vio tirar la basura en ella.

En este momento de la Sesión se incorpora el Sr. Concejales D. José Miguel Peña Carpintero.

D. Ángel Carretón Castrillo le vuelve a dar la razón a D. David Martínez Martín y dice que se comprarán papeleras y se instalarán en esa zona del casco urbano.

D. Javier de la Hera Calleja propone que se compren papeleras con tapa y una abertura más pequeña, para, así, evitar que la gente pueda echar allí bolsas de basura.

D. Ángel Carretón Castrillo contesta que se comprarán de ese tipo.

D. David Martínez Martín dice que en la urbanización donde él vive la única finca que está sin segar es la que es propiedad del Ayuntamiento de Villadiego.

D. Ángel Carretón Castrillo le contesta que se segó pero que este año con la cantidad de lluvias que ha habido y las buenas temperaturas, la hierba ha vuelto a crecer.

D. Javier de la Hera Calleja dice que se debería volver a segar para que todas las fincas urbanas tengan un buen aspecto. Así se ha hecho en otros sitios.

D. David Martínez Martín comenta que, cuando ha segado su finca, también ha segado los bordes de la finca municipal, para que la hierba no tape las aceras.

D. Ángel Carretón Castrillo dice que toma nota para hacerlo y comenta que ha sido un año malo para el crecimiento de la hierba.

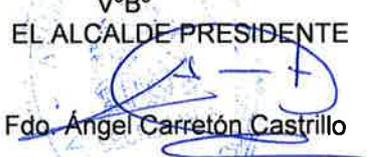
D. David Martín Martín pregunta por qué el pasado lunes no se limpió la Plaza Mayor y sus papeleras, tras el mercado semanal.

D. Ángel Carretón Castrillo contesta que la Señora que se encarga de estas tareas se puso enferma el mismo lunes y que él no tuvo conocimiento hasta la mañana del martes, y, por ello, se hizo esa limpieza el martes. De todos modos, considera que las calles de Villadiego están limpias, y que lo pasado el lunes fue una incidencia puntual.

D. Javier de la Hera Calleja dice que hay basura en las calles que está muchos días, y que debería estar previsto la sustitución de un trabajador cuando hay una baja por enfermedad, para que no se den estas situaciones.

D. Ángel Carretón Castrillo contesta que no se avisó a tiempo.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la Sesión, agradeciendo a los Sres. Concejales su asistencia, de la que se levanta la presente acta, siendo las nueve horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Ángel Carretón Castrillo

EL SECRETARIO

